



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km².

Población

El municipio de Temozón cuenta con 16,680 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

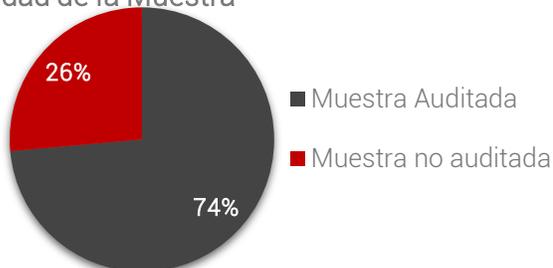
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	73,705.0 miles de pesos
Población objetivo	28,936.4 miles de pesos
Muestra auditada	21,291.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martín
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	703.3	37.3	-665.0
3.2	Derechos	592.9	348.7	-245.2
3.3	Productos	71.5	0.0	-71.5
3.4	Aprovechamientos	90.3	71.7	-18.6
3.5	Ingresos y otros beneficios	0.0	90.1	90.1
3.6	Participaciones	30,385.0	28,030.1	-2,354.9
3.7	Aportaciones	46,358.8	44,177.7	-2,181.2
3.8	Convenios	5,356.0	570.2	-4,785.8
3.9	Transferencias y asignaciones	0.0	379.3	379.3
Total		83,557.9	73,705.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	18,182.5	16,555.5	-1,627.0
4.2	Materiales y Suministros	12,311.9	11,254.1	-1,057.8
4.3	Servicios Generales	10,027.6	9,384.9	-642.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,168.8	2,856.9	-311.9
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	102.9	56.5	-46.4
4.6	Inversión Pública	37,105.0	35,752.5	-1,352.5
4.7	Deuda Publica	55.2	55.2	0.0
Total		80,953.9	75,915.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 317.2 miles de pesos en los meses de abril, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, se constató que las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora del uso de los bienes (luminarias, reflectores, cable, de la póliza C00322), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones (póliza C00610), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00333	28/04/2020	Sustracción, reparación y mantenimiento de bomba vertical de 30 caballos del agua potable del municipio de Temozón Yucatán.	34.8
5.2	C00322	18/04/2020	Luminaria Sub-Urvana de vapor de sodio de 70 wtts, reflectores de aditivo metálico de 1000 wtts, cable THW M-12, Pastillas termogenicas de 2 x 100.	100.4
5.3	C00334	29/04/2020	Servicio de alquiler de 7 bambalinas, 34 manteles individuales, 46 manteles largos, 77 mesas cuadradas, 60 mesas largas, 2	10.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			sobre manteles, 2 toldos grandes y 450 sillas para eventos culturales del mes de diciembre.	
5.4			Servicio de alquiler de 2 bambalinas, 12 manteles largos, 60 mesa cuadrada, 31 mesa larga, 11 mesa ovalada y 270 sillas de eventos del mes de enero 2020.	4.5
5.5			Servicio de alquiler de 2,056 sillas de plástico para eventos culturales del mes de diciembre 2019.	10.3
5.6	C00606	12/08/2020	6,298.20 Lts de Magna	116.5
5.7	C00610	02/09/2020	Mantenimiento mayor, alineación y balanceo, ambulancias de traslado Temozón, Cambio kit de clutch, patrulla unidad 1146, Cambio de cabezote, empaques y batería nueva, Ranger de bacheo, Mantenimiento y cambio de poleas, Ram-2500, Cambio disco de freno, ambulancia uso de DIF, Cambio de caja de dirección, cruceta, gomas, barrillas y muñones, patrulla unidad 1123, Cambio de caja de dirección y balanceo A/C, patrulla unidad 1444. Cambio bomba de gasolina, filtro de gasolina y lavado de inyectores, currie r.	40.5
Total				317.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 241.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 94.2 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprobó otorgar los apoyos, solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, solicitud de apoyo y constancia de recepción de los bienes firmada por parte de los beneficiarios donde conste la cantidad de láminas entregada a cada uno acompañada de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00726	09/10/2020	17.2
6.2	C00727	09/10/2020	38.5
6.3	C0849	23/11/2020	38.5
Total			94.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 796.9 miles de pesos en los meses de abril a junio y octubre de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó otorgar los apoyos de despensas, documento donde conste la cantidad de despensas integradas y con qué insumos está compuesta, solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, solicitud de apoyo y constancia de recepción de las despensas firmada por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00347	09/04/2020	264.7
7.2	C00356	06/05/2020	308.1
7.3	C00411	11/06/2020	164.0
7.4	C00722	09/10/2020	60.1
Total			796.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 86.0 miles de pesos en los meses de marzo, julio, septiembre y noviembre de 2020, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00493 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en la póliza C00493, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, en ningún caso, se aportó constancia documental de haber recibido los servicios, en cuanto a las asesorías los reportes, informes o actividades llevadas a cabo acompañada de los documentos que los avalen y acrediten que correspondería a los entregables, en cuanto a la escrituración y "nomenclaturización" el terreno o predio que fue escriturado presentando el testimonio de escritura pública correspondiente, así como explicar en qué consistió la "nomenclaturización", en qué comisaría se efectuó y acreditarlo mediante evidencia fotográfica georreferenciada donde conste ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que cuenta el proveedor con la capacidad legal, así como experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la

documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez y el contrato de prestación de servicios aportado en la póliza C00493 es ilegible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00106	06/03/2020	15.0
8.2	C00493	14/07/2020	8.0
8.3	C00494	14/07/2020	8.0
8.4	C00664	21/09/2020	14.0
8.5	C00706	22/09/2020	25.0
8.6	C00860	23/11/2020	8.0
Total			86.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 1,763.4 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2020, por los conceptos que se

señalan en la tabla (material de plomería y material eléctrico y electrónico), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00695 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes, el procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto del gasto debió ser por licitación pública, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales, reportes de entradas y salidas de los bienes del almacén, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00079	05/02/2020	"Gp directo 49 [REDACTED], pago: 49 (. Gp directo 49 [REDACTED] pago: 49)" (SIC).	42.1
9.2	C00092	17/02/2020	"Gp directo 60 [REDACTED], pago: 60 (. Gp directo 60 [REDACTED] pago: 60)" (SIC).	31.1
9.3	C00172	02/03/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 121 (compra de material de plomería para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y com. Gp [REDACTED] folio pago: 121)" (SIC).	40.1
9.4	C00373	11/05/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 264 (pago de material eléctrico. Gp [REDACTED] folio pago: 264)" (SIC).	54.8
9.5	C00452	30/06/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 322 (pago de reparación y mantenimiento del alumbrado público. Gp [REDACTED] folio pago: 322)" (SIC).	42.8
9.6	C00492	14/07/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 347 (pago de materiales eléctricos para reparación y mantenimiento de alumbrado público en el municipio y. Gp [REDACTED] folio pago: 347)" (SIC).	35.7
9.7	C00510	28/07/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 359 (pago para reparación y mantenimiento del alumbrado público del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 359)" (SIC).	143.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.8	C00537	06/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 376 (pago de materiales diversos de electricidad para mantenimiento del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 376)" (SIC).	135.2
9.9	C00581	20/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 406 (pago de material eléctrico para mantenimiento del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 406)" (SIC).	39.6
9.10	C00613	03/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 433 (pago de material eléctrico para mantenimiento del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 433)" (SIC).	101.7
9.11	C00677	21/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 477 (pago de material de plomería para reparación y mantenimiento. Gp [REDACTED] folio pago: 477)" (SIC).	50.4
9.12	C00700	24/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 493 (pago de material eléctrico para instalación y reparación del alumbrado público en el municipio y com. Gp [REDACTED] folio pago: 493)" (SIC).	120.7
9.13	C00695	28/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 490 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparación del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 490)" (SIC).	72.1
9.14	C00747	13/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 523 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y comunid. Gp [REDACTED] folio pago: 523)" (SIC).	47.9
9.15	C00774	20/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 540 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y comisar. Gp [REDACTED] folio pago: 540)" (SIC).	80.7
9.16	C00779	26/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 541 (pago de material eléctrico para mantenimiento de diversas áreas del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 541)" (SIC).	63.5
9.17	C00825	03/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 567 (pago de material eléctrico para reparación y mantenimiento de áreas del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 567)" (SIC).	85.7
9.18	C00827	09/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 569 (pago de material eléctrico para reparación y mantenimiento de áreas del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 569)" (SIC).	79.7
9.19	C00830	11/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 571 (pago de material eléctrico para reparación y mantenimiento de áreas del municipio y	52.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 571)" (SIC).	
9.20	C00837	18/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 575 (pago de material eléctrico para reparación y mantenimiento de áreas públicas. Gp [REDACTED] folio pago: 575)" (SIC).	82.7
9.21	C00862	23/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 594 (pago de material eléctrico para instalación y reparación del alumbrado público. Gp [REDACTED] folio pago: 594)" (SIC).	73.0
9.22	C00890	09/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 608 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparaciones de áreas comunes del municipio y comisa. Gp [REDACTED] folio pago: 608)" (SIC).	73.1
9.23	C00892	03/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 610 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparación del alumbrado público en el municipio y c. Gp [REDACTED] folio pago: 610)"(SIC).	102.2
9.24	C00979	23/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 665 (pago de material eléctrico para mantenimiento y reparaciones del alumbrado público en el municipio y. Gp [REDACTED] folio pago: 665)" (SIC).	113.0
Total				1,763.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por 48.9 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Material eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron los materiales, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00413	12/06/2020	48.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 581.6 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes, el procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto del gasto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, constancia de haber recibido los materiales (papelería, toners, tintas, cartuchos, etc.), reporte fotográfico de los materiales (papelería, toners, tintas, cartuchos, etc.), reporte o bitácora del uso o lugares en que se utilizaron los materiales (papelería, toners, tintas, cartuchos, etc.), registro e inventario de las impresoras que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C00589), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00026	06/01/2020	"Gp directo 10 [REDACTED] pago: 10 (compra de papelería. Gp directo 10 [REDACTED] pago: 10)" (SIC).	41.1
11.2	C00087	17/02/2020	"Gp directo 55 [REDACTED] pago: 55 (. Gp directo 55 [REDACTED] pago: 55)" (SIC).	36.1
11.3	C00127	13/03/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 90 (pago de papelería para oficinas administrativas. Gp [REDACTED] folio pago: 90)" (SIC).	25.9
11.4	C00245	20/03/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 182 (compra de material de papelería para oficinas	21.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			administrativas. Gp [REDACTED] folio pago: 182)" (SIC).	
11.5	C00278	01/03/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 207 (pago de tóner y tintas para impresión. Gp [REDACTED] folio pago: 207)" (SIC).	31.3
11.6	C00329	23/04/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 236 (pago de artículos de papelería. Gp [REDACTED] folio pago: 236)" (SIC).	38.5
11.7	C00429	17/06/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 305 (pago de papelería para oficinas administrativas del h ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 305)" (SIC).	28.5
11.8	C00462	30/06/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 326 (pago de papelería para oficinas administrativas del h. ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 326)" (SIC).	23.2
11.9	C00500	14/07/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 354 (pago de papelería para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 354)" (SIC).	29.0
11.10	C00529	30/07/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 372 (pago de materiales de papelería para oficinas administrativas del h ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 372)"(SIC).	20.0
11.11	C00541	10/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 378 (pago de artículos de papelería para oficinas administrativas del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 378)"(SIC).	42.2
11.12	C00570	14/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 398 (pago de toners y tintas para oficinas administrativas. Gp [REDACTED] folio pago: 398)" (SIC).	29.0
11.13	C00589	20/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 413 (pago de impresora para ecotank l3150 epson. Gp [REDACTED] folio pago: 413)" (SIC).	10.4
11.14	C00622	03/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 440 (pago de papelería para oficinas administrativas. Gp [REDACTED] folio pago: 440)" (SIC).	26.4
11.15	C00678	21/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 478 (pago de tintas y toners para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 478)" (SIC).	20.4
11.16	C00694	28/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 489 (pago de papelería y útiles para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 489)" (SIC).	23.2
11.17	C00738	13/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 515 (compra de papelería para oficinas	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			administrativas del h. ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 515" (SIC).	
11.18	C00790	28/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 548 (pago de material de papelería para oficinas del municipio. Gp [REDACTED], folio pago: 548)" (SIC).	29.1
11.19	C00809	11/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 558 (pago de materiales y útiles para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 558)" (SIC).	28.0
11.20	C00861	23/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 593 (pago de tóner y tintas para impresoras de las oficinas del palacio municipal. Gp [REDACTED] folio pago: 593)" (SIC).	30.4
11.21	C00893	02/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 611 (pago de papelería para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 611)" (SIC).	23.7
Total				581.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se

detectaron pagos por 995.2 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto del gasto debió ser por licitación pública, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, duración y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes (material de limpieza, gel antibacterial, sanitizantes, cubre bocas, etc.), reporte fotográfico de los bienes (material de limpieza, gel antibacterial, sanitizantes, cubre bocas, etc.), bitácora del uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00027	06/01/2020	"Gp directo 11 [REDACTED] pago: 11 (material de limpieza. Gp directo 11 [REDACTED] pago: 11)" (SIC).	23.2
12.2	C00077	05/02/2020	"Gp directo 47 [REDACTED] pago: 47 (. Gp directo 47 [REDACTED] pago: 47)" (SIC).	31.0
12.3	C00313	01/04/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 224 (pago de artículos de limpieza. Gp [REDACTED], folio pago: 224)" (SIC).	43.6
12.4	C00318	13/04/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 227 (pago de material de limpieza. Gp [REDACTED] folio pago: 227)" (SIC).	41.3
12.5	C00353	05/05/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 247 (pago de gel antibacterial y sanitizantes. Gp [REDACTED] folio pago: 247)"(SIC).	149.3
12.6	C00354	05/05/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 248 (pago de gel antibacterial y cubrebocas. Gp [REDACTED] folio pago: 248)" (SIC).	40.6
12.7	C00437	03/06/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 311 (pago de cubrebocas, gel antibacterial y sanitizantes. Gp [REDACTED] folio pago: 311)" (SIC).	62.0
12.8	C00430	17/06/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 306 (pago de materiales de limpieza para oficinas administrativas del h ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 306)" (SIC).	34.8
12.9	C00472	01/07/2020	"Gp [REDACTED], folio pago: 330 (pago de cubrebocas y guantes para personal	31.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			que realiza la repartición de despensas en el municipio y. Gp [REDACTED] folio pago: 330)" (SIC).	
12.10	C00491	14/07/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 346 (pago de artículos de limpieza para oficinas administrativas. Gp [REDACTED] folio pago: 346)" (SIC).	43.3
12.11	C00540	10/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 377 (pago de materiales de limpieza para diversas áreas del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 377)" (SIC).	44.4
12.12	C00565	13/08/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 394 (pago de sanitizantes y cubrebocas para distintos departamentos del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 394)" (SIC).	49.8
12.13	C00627	08/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 444 (pago de materiales de limpieza e higiene para oficinas del municipio y comunidades. Gp [REDACTED] folio pago: 444)" (SIC).	54.1
12.14	C00658	15/09/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 464 (pago de sanitizante y material de limpieza para oficinas administrativas del ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 464)" (SIC).	29.0
12.15	C00715	01/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 501 (compra de artículos de limpieza para los diferentes departamentos del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 501)" (SIC).	51.0
12.16	C00773	20/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 539 (pago de equipo de protección para apoyo a la comunidad del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 539)" (SIC).	26.1
12.17	C00789	28/10/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 547 (pago de artículos de limpieza para oficinas del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 547)" (SIC).	50.3
12.18	C00808	09/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 557 (pago de desinfectantes y material de limpieza para áreas el ayuntamiento. Gp [REDACTED] folio pago: 557)" (SIC).	25.0
12.19	C00811	11/11/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 559 (pago de equipo de protección para apoyo a personas del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 559)" (SIC).	55.3
12.20	C00889	09/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 607 (pago de material de limpieza para oficinas del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 607)" (SIC).	29.6
12.21	C00919	15/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 629 (pago de artículos de limpieza de oficinas y áreas	40.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			comunes del municipio. Gp [REDACTED] folio pago: 629)" (SIC).	
12.22	C00988	28/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago: 672 (pago de hipoclorito para la limpieza de oficinas y baños del municipio y comisarias. Gp [REDACTED] folio pago: 672)" (SIC).	38.7
Total				995.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 32.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de los materiales, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00033	09/01/2020	"Gp directo 14 [redacted] pago: 14 (materiales. Gp directo 14 [redacted] pago: 14)" (SIC).	3.4
13.2	C00047	16/01/2020	"Gp directo 26 [redacted] pago: 26 (. Gp directo 26 [redacted] pago: 26)" (SIC).	2.5
13.3	C00126	10/03/2020	"Gp [redacted] folio pago: 89 (pago de materiales de construcción para cancha de futbol rápido en hunuku. Gp [redacted] folio pago: 89)" (SIC).	10.9
13.4	C00666	21/09/2020	"Gp directo 477 [redacted] pago: 469 (pago de material de herrería para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y común. Gp directo 477 [redacted] pago: 469)" (SIC).	1.0
13.5			"Gp [redacted] folio pago: 502 (compra de material de herrería para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y común. Gp [redacted] folio pago: 502)" (SIC).	1.4
13.6	C00717	02/10/2020	"Gp [redacted] folio pago: 502 (compra de material de herrería para mantenimiento y reparación de diversas áreas del municipio y común. Gp [redacted] folio pago: 502)" (SIC).	11.8
13.7	C00839	18/11/2020	"Gp directo 585 [redacted] pago: 577 (pago de lámina galvanizada para reparación de techos. Gp directo 585 [redacted] pago: 577)" (SIC).	1.6
			Total	32.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 93.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, documento donde conste la cantidad de bienes y despensas, reporte fotográfico de los bienes y las despensas entregadas, relación de las personas a las que les entregaron los bienes y las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00038	09/01/2020	20.6
14.2	C00078	05/02/2020	23.2
14.3	C00723	09/10/2020	20.7
14.4	C00780	26/10/2020	29.3
Total			93.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 96.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, en ningún caso, se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios ya que no aportó los informes o actividades llevadas a cabo acompañada de los documentos que los avalen y acrediten que correspondería a los entregables relacionados con el Ramo 33, constancia de haber recibido los servicios de asesoría y trabajos diversos debiendo especificar en qué consistieron los "trabajos diversos", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que acredite que cuenta con capacidad legal, así como experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez y el contrato de prestación de servicios aportado es ilegible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00028	08/01/2020	4.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.2			4.0
15.3			4.0
15.4			4.0
15.5	C00097	17/02/2020	4.0
15.6			4.0
15.7			4.0
15.8			4.0
15.9	C00361	07/05/2020	4.0
15.10			4.0
15.11			4.0
15.12			4.0
15.13			4.0
15.14	C00640	10/09/2020	4.0
15.15			4.0
15.16			4.0
15.17			4.0
15.18	C00737	12/10/2020	4.0
15.19			4.0
15.20			4.0
15.21			4.0
15.22	C00960	21/12/2020	4.0
15.23			4.0
15.24			4.0
Total			96.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 540.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de mayo a octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00177 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00177, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto del gasto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios ya que no se proporcionaron los informes o actividades llevadas a cabo acompañada de los documentos que los avalen y acrediten que correspondería a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que el proveedor cuenta con capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00034	09/01/2020	19.4
16.2	C00177	03/03/2020	30.0
16.3	C00270	01/03/2020	58.3
16.4	C00176	03/03/2020	30.0
16.5	C00203	05/03/2020	11.2
16.6	C00364	07/05/2020	30.0
16.7	C00431	17/06/2020	30.0
16.8	C00432	17/06/2020	123.2
16.9	C00489	14/07/2020	30.0
16.10			30.0
16.11	C00564	12/08/2020	30.0
16.12	C00620	03/09/2020	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.13	C00721	09/10/2020	30.0
16.14	C00749	14/10/2020	58.7
Total			540.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 49.8 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los servidores públicos que recibieron los bienes (botas y playeras) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, cabe señalar que la documentación aportada referente a la solicitud, orden de compra, constancia de

recepción y bitácora no fue suscrita por los servidores públicos en ellos establecidos por lo que no fueron avalados y en consecuencia carecen de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00578	19/08/2020	"Gp [REDACTED] Folio Pago: 403 (Pago De Arreglos Florales Y Playeras Para Segundo Informe. Gp [REDACTED] Folio Pago: 403)" (SIC).	18.6
17.2	C00696	28/09/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 491 (Pago De Botas Para Trabajo Del Personal De Mantenimiento Y Reparación Del Municipio. Gp [REDACTED] Folio Pago: 491)" (SIC).	8.0
17.3	C00850	23/11/2020	"Gp [REDACTED] Folio Pago: 583 (Pago De Playeras Para Uniformar A Empleados Del Municipio. Gp [REDACTED] Folio Pago: 583)" (SIC).	23.1
Total				49.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 314.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y de agosto a noviembre de

2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1				0.3
18.2				0.8
18.3	C00085	05/02/2020	"Gp Directo 54 [REDACTED] Pago:	8.1
18.4			54 (. Gp Directo 54 [REDACTED] Pago:	5.5
18.5			54)" (SIC).	7.0
18.6				9.3
18.7	C00211	18/03/2020	"Gp [REDACTED] Folio Pago: 156 (Compra De Materiales De Ferretería Para Mantenimiento Y Reparación De Diversas Áreas Del Municipio Y. Gp [REDACTED], Folio Pago: 156)" (SIC).	9.5
18.8	C00212	18/03/2020	"Gp [REDACTED] Folio Pago: 157 (Compra De Materiales De Ferretería Para Mantenimiento Y Reparación De Diversas Áreas Del Municipio Y. Gp Folio Pago: 157)" (SIC).	12.0
18.9				6.2
18.10				9.3
18.11			"Gp [REDACTED] Folio Pago:	5.8
18.12	C00366	07/05/2020	257 (Pago De Materiales Para La Construcción. Gp [REDACTED]	8.4
18.13			Folio Pago: 257)" (SIC).	12.2
18.14				5.1
18.15				4.1
18.16				8.2
18.17				8.0
18.18				4.7
18.19				2.8
18.20				3.1
18.21			"Gp [REDACTED]	1.1
18.22			[REDACTED] Folio Pago: 381 (Pago De	0.8
18.23			Materiales Eléctricos, Ferretería Y De	4.7
18.24	C00546	12/08/2020	Plomería Para Mantenimiento Del	0.7
18.25			Municipio Y Comisaria. Gp	8.8
18.26			[REDACTED] Folio	2.9
18.27			Pago: 381)" (SIC).	6.8
18.28				1.2
18.29				6.9
18.30				0.9
18.31				0.9
18.32				0.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.33				4.7
18.34				2.1
18.35				2.9
18.36				6.2
18.37				1.4
18.38				17.6
18.39				3.5
18.40				3.3
18.41				2.8
18.42				4.7
18.43			"Gp [REDACTED] Folio Pago: 437 (Pago	2.7
18.44			De Materiales Eléctricos Para	0.5
18.45	C00619	03/09/2020	Mantenimiento Del Municipio Y	8.8
18.46			Comisarias. Gp [REDACTED] Folio Pago:	7.3
18.47			437)" (SIC).	2.2
18.48			"Gp [REDACTED] Folio Pago:	7.2
18.49			508 (Compra De Materiales Diversos	0.4
18.50	C00728	12/10/2020	De Plomería Para Mantenimiento En	9.3
18.51			Municipios Y Comisarias. Gp	11.2
18.52			[REDACTED] Folio Pago: 508)"	5.7
18.53			(SIC).	2.6
18.54				3.9
18.55			"Gp [REDACTED] Folio Pago: 552 (Pago	11.5
18.56			De Materiales De Ferretería Para	5.3
18.57	C00800	09/11/2020	Reparación De Áreas Del Municipio Y	8.2
18.58			Comisarias. Gp [REDACTED], Folio	2.3
18.59			Pago: 552)" (SIC).	10.4
Total				314.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliación bancaria y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por un monto de 210.0 miles de pesos el cual se integra con 200.0 miles de pesos de un cheque en tránsito (cheque 623) según conciliación bancaria al 31 de diciembre 2020 y de 10.0 miles de pesos por el concepto de préstamo a fortalecimiento en el mes de marzo 2020, registrados en la cuenta contable "1126-01 Municipio de Temozón, Yucatán" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante

Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	E00018	30/03/2020	10.0
20.2	Sin Dato	31/12/2020	200.0
Total			210.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

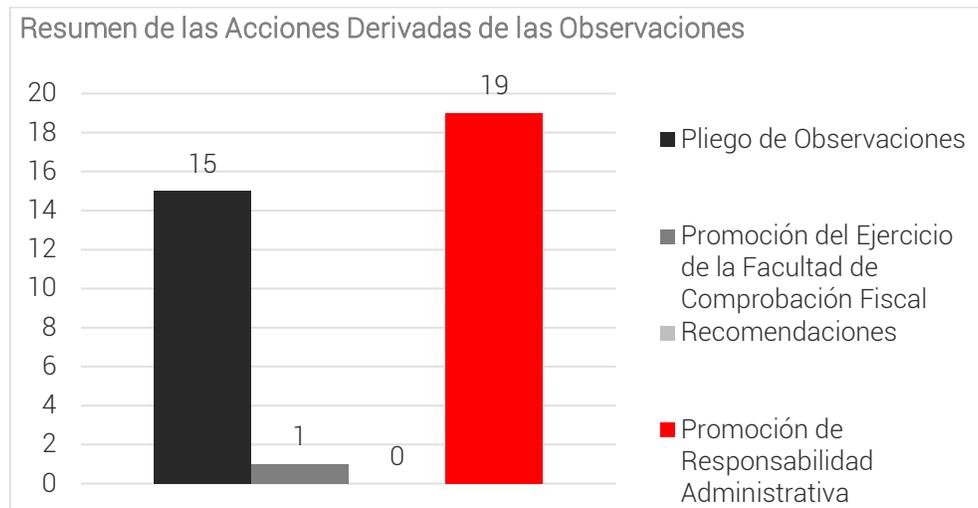
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 10.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 241.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.15 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 02-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 10.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,936.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

